



Asamblea General

Distr. general
1º de marzo de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 114 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.2)]

55/99. Fortalecimiento del estado de derecho

La Asamblea General,

Recordando que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, hace cincuenta y dos años, los Estados Miembros se comprometieron a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración, el estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos y la comunidad internacional debería seguir prestándole atención,

Convencida de que los Estados, en sus propios ordenamientos jurídicos y judiciales nacionales, deben prever recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de infracciones de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la labor de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a afianzar las instituciones del estado de derecho,

Teniendo presente que en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en la esfera de los derechos humanos, que ampliara la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que coordinara las actividades en materia de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan efectos

¹ Resolución 217 A (III).

directos en la observancia general de los derechos humanos y en el mantenimiento del estado de derecho²,

Recordando también su resolución 53/142, de 9 de diciembre de 1998, y la resolución 1999/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999³,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴;
2. *Toma nota con reconocimiento* del número cada vez mayor de Estados Miembros que pide asistencia para el fortalecimiento y la consolidación del estado de derecho y del apoyo proporcionado a esos Estados por conducto del programa de cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como se describe en el informe del Secretario General mencionado anteriormente;
3. *Encomia* los esfuerzos que hace la Oficina del Alto Comisionado por desempeñar sus funciones cada vez mayores con los limitados recursos financieros y de personal de que dispone;
4. *Expresa su profunda preocupación* por la escasez de medios con que la Oficina del Alto Comisionado debe cumplir sus funciones;
5. *Toma nota con preocupación* de que el Programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en esos fines pero que carecen de los medios y recursos necesarios;
6. *Observa con beneplácito* que se ha profundizado la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar, en todo el sistema, la coordinación de la asistencia en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, y, en este contexto, toma nota de la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado para prestar asistencia técnica a los Estados que la solicitan para promover el estado de derecho;
7. *Afirma* que la Oficina del Alto Comisionado sigue siendo la encargada de la coordinación de las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en todo el sistema;
8. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúe el diálogo entre su Oficina y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de estudiar nuevas sinergias con miras a obtener mayor asistencia financiera para los derechos humanos y el estado de derecho y promover la coordinación, financiación y asignación de funciones entre los organismos para hacer más eficientes y complementarias las actividades relativas, entre otras cosas, a la asistencia a los Estados para que fortalezcan el estado de derecho;
9. *Alienta también* a la Alta Comisionada a que siga estudiando la posibilidad de entablar nuevos contactos con las instituciones financieras

² Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 69.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

⁴ A/55/177.

internacionales y lograr su apoyo, en el marco de sus mandatos, a fin de obtener medios financieros y técnicos para que su Oficina esté en mejores condiciones de prestar asistencia a los proyectos nacionales para la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho;

10. *Pide* a la Alta Comisionada que siga asignando alta prioridad a las actividades de cooperación técnica emprendidas por su Oficina con respecto al estado de derecho y que continúe ejerciendo una función catalizadora en el sistema, entre otras cosas ayudando a otros organismos y programas de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incluyan en sus actividades, según proceda, cuestiones relativas a la institucionalización en el ámbito del estado de derecho;

11. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución y de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos mencionada anteriormente.

*81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 2000*